



San José de Cúcuta
ALCALDIA MUNICIPAL

RESOLUCION NO. DE 1990

(0550)

2 FEB 1990

"POR LA CUAL SE UNIFICA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,
en uso de sus facultades legales y en especial
las otorgadas por los decretos 080 de 1987
y 1066 de 1988, y

C O N S I D E R A N D O :

- QUE: mediante decreto 080 de enero 15 de 1987, el Gobierno Nacional asignó funciones a los municipios en relación con el transporte urbano.
- QUE: mediante decreto ley 1066 de junio 1 de 1988, se dictó el Estatuto Nacional de Transporte Público Municipal Colectivo de pasajeros y mixto y se reglamentó el decreto ley 080 de 1987.
- QUE: el artículo 5 del decreto ley 1066 de 1988, aprobó el acuerdo 027 del 20 de mayo de 1988 expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional del Transporte que en su artículo 1º literal c) autoriza a las autoridades competentes del Municipio, unificar la Licencia de funcionamiento cuando las empresas posean dos o mas autorizaciones de organismos diferentes para prestar el servicio de transporte público
- QUE: el señor HERNANDO ACEVEDO ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.394.883 de Cúcuta, mediante oficio No. R-M-023 de enero 31 de 1990 solicita a este Despacho la unificación de la Licencia de funcionamiento para las empresas de transporte PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A." por él representada.
- QUE, mediante resolución No. 0045 de febrero 4 de 1985 expedida por la Regional Norte de Santander del INTRA, se renovó la Licencia de Funcionamiento a la Empresa de Transportes Puerto Santander S.A.
- QUE, mediante resolución No. 0188 de fecha 26 de marzo de 1985 expedida por la Regional del INTRA, se autoriza el cambio de tipo de vehículo en la ruta Cúcuta, Puerto Santander y Viceversa a la Empresa Transportes Puerto Santander S.A.
- QUE, mediante resolución 116 de febrero 27 de 1985 la Alcaldía Municipal de Cúcuta, autoriza a la Empresa Puerto Santander S.A., la prestación del servicio de transporte colectivo en automóvil en las rutas BARRIO ANTONIA SANTOS- CENTRO Y VICEVERSA Y MONTEBELLO-CENTRO Y VICEVERSA.
- QUE, mediante resolución No. 185 de marzo 21 de 1985, expedida por la Alcaldía Municipal de Cúcuta, se autoriza a la Empresa PUERTO SANTANDER S.A., la prestación del servicio de transporte colectivo en automóvil en la ruta GUAIMARAL- CENTRO Y VICEVERSA.
- QUE, mediante resolución No. 2307 de fecha 26 de noviembre de 1982, expedida por la regional del Intra Norte de Santander se autoriza a la Empresa TRASAN S.A. la prestación del servicio público de transporte en automóvil colectivo con radio de acción cúcuta.



RESOLUCION No. de 1990

(0550)

17 FEB. 1990

San José de Cúcuta
ALCALDIA MUNICIPAL

- QUE, de conformidad con el decreto 080 de enero 15 de 1987 y 1066 de junio 1º de 1988, le corresponde a los alcaldes autorizar el transporte urbano y suburbano de pasajeros y mixto en el territorio de su jurisdicción.
- QUE, la Empresa de Transportes Puerto Santander S.A., en forma ininterrumpida ha venido prestando el servicio público de transporte en automóvil colectivo en las rutas autorizadas.
- QUE, es imprescindible para el usuario del transporte y la administración municipal que la Empresa TRASAN S.A., preste el servicio de transporte colectivo a las rutas autorizadas.
- QUE, es un deber de la Alcaldía Municipal de Cúcuta, velar por la eficiente prestación del servicio público de transporte urbano dentro del territorio de su competencia.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Unificar la Licencia de funcionamiento y autorizaciones para prestar el servicio público de transporte en automóvil colectivo por la Empresa de Transportes Puerto Santander S.A. "TRASAN S.A.", contenidas en las resoluciones 2307 de fecha 26 de noviembre de 1982, 0045 de febrero 4 de 1985 y 0188 de 26 de marzo de 1985 expedidas por el Intra Regional del Norte de Santander y las resoluciones No. 116 de febrero 27 de 1985 y 185 de marzo 21 de 1985 expedidas por la Alcaldía Municipal de Cúcuta.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa de Transportes PUERTO SANTANDER S.A., "TRASAN S.A.", tendrá las siguientes características:
Categoría "A" modalidad pasajeros radio de acción urbano y suburbano Cúcuta, tipo de vehículos automóvil colectivo.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Empresa Transportes Puerto Santander S.A. en la ruta autorizada Cúcuta-Puerto Santander y viceversa la prestación del servicio público de transporte de automóvil colectivo, en los horarios siguientes;

CUCUTA - PUERTO SANTANDER : 3:30 - 6:30 - 10:30 - 12:30 - 14:30 - 16:30.

y demás horarios que requiera el servicio.

PUERTO SANTANDER - CUCUTA : 3:30 - 6:30 - 10:30 - 12:30 - 14:30 - 16:30.

y demás horarios que requiera el servicio.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la Empresa de Transportes Puerto Santander S.A. "TRASAN S.A.", la prestación del servicio público de transporte urbano en automóvil colectivo en las siguientes rutas y horarios:

RUTA ANTONIA SANTOS - CENTRO - VICEVERSA

Barrio Antonia Santos, Notilones, autopista Zulia, Terminal, avenida 8ª, calle 13, avenida 3ª, calle 8ª, avenida 5ª, calle 5ª, avenida 7ª, terminal, autopista zulia, Notilones, Antonia Santos, con terminal Autopista.



San José de Cúcuta
ALCALDIA MUNICIPAL

RESOLUCION NO. de 1990

0550

1 RUTA SAN RAFAEL - PINAL DEL RIO - CENTRO Y VICEVERSA:

Pinal del Río, San Rafael, avenida 3ª, avenida 5ª, Parque Colón, parque Nacional, calle 5, avenida 7ª, Terminal, avenida 8ª, calle 13, avenida 2, San Rafael, Pinal del Río con Terminal.

RUTA PRADOS DEL NORTE - GUAIMARAL - CENTRO Y VICEVERSA.

Prados del Norte, Avenida Los Libertadores, Cruce Urbanización Zulima, avenida Guaimaral, Seguro Social, calle 2ª Este (avenida Los Faroles), Avenida 0, calle 12, avenida 3ª, calle 8ª, avenida 8ª, calle 9ª, avenida 0, calle 2 Este (Av. los Faroles), Avenida Guaimaral, Seguro Social, cruce Urbanización Zulima, Avenida Los Libertadores Tasajero, Tasajero II, Prados del Norte como terminal.

HORARIOS: cada 5 minutos de la 06:00 a las 08:30 horas, de las 11:30 a las 14:30 horas, de las 17:30 a las 19:00 horas; cada 10 minutos de la 05:00 a las 06:00 horas de las 08:30 a las 11:30 horas, de las 14:30 a las 17:30 horas; cada 15 minutos de las 19:00 a las 05:00 horas.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte municipal serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de esta resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante este Despacho.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RUTA PRADOS DEL NORTE - GUAIMARAL - CENTRO Y VICEVERSA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en San José de Cúcuta a los días del mes de de mil novecientos noventa (1990).

MARIA MARGARITA SILVA DE URIBE
ALCALDE DE CUCUTA

LUDY STELLA ROJAS VILLAMIZAR
SECRETARIA GENERAL ALCALDIA

4

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.- En San José de Cúcuta a los

(3) días del mes de abril de

novecientos noventa (1.990), presente ante el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía el Señor HERNANDO ACEVEDO ORTEGA, quién se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 5'394.883 expedida en Cúcuta y en condición de representante de la Empresa de Transporte Puerto San S. A. "TRANSA S.A." a quién procedo a notificarla el contenido de la resolución No. 0550 de fecha abril dos (2) del año en curso, por la que se otorga una Licencia de Funcionamiento. Enterado de su contenido manifestó "Estar conforme y renuncia a los términos de ejecución de todo. Una vez leída y aprobada se firma como aparece por los que intervinieron.-"


HERNANDO ACEVEDO ORTEGA
NOTIFICADO


LUDY STELLA ROJAS VILLAMIEL
SECRETARIA GENERAL DE LA